

Resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante, en el conflicto existente en la industria textil de Alcoy.

- - - - -

Percatada esta Autoridad, principalmente, por las manifestaciones de los elementos patronal y obrero del ramo, de todos los antecedentes necesarios para formar un juicio concreto de la entraña del conflicto planteado, desde hace varios meses, en la fábrica de los Srs. Terol Hermanos, posteriormente ampliado por diversos acuerdos adoptados por las directivas de ambas partes interesadas; oídas aquellas informaciones creídas necesarias, de personas que, por su recto criterio, podían ilustrar y contribuir con sus aportaciones a un mejor deslindamiento de todos los intereses puestos en juego, y vista la imposibilidad de llegar a un acuerdo por parte de dichos elementos patronal y obrero, vengo en dictar la presente resolución al conflicto, comprensiva de los siguientes extremos:

1º - Hoy mismo^{se} abrirán todas las fábricas, incluso la de los Srs. Terol Hermanos.

2º - Por los Srs. Terol Hermanos se cumplirá lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, respecto a los pluses, en los propios términos en que fué dictado el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, según R. O. de 25 de Febrero último.

3º - A pesar de que es firme el fallo del Comité Paritario de 20 de Octubre del pasado año, acerca de estar bien despedidos los obreros de la fábrica de los Srs. Terol Hermanos, puesto que aunque tuvieron razón en la cuestión de los pluses, no la tenían para rendir una cantidad de obra menor de la debida, los Srs. Terol Hermanos admitirán en su fábrica a todos sus antiguos obreros de todas clases.

4º - Los Srs. Terol Hermanos no despedirán a ningún obrero de los que tienen actualmente y que han venido trabajando

en su fábrica estos últimos meses pasados; pero no admitirán de éstos ninguno que no haya acudido al trabajo durante estos últimos días.

5º - Como de los dos extremos precedentes les resultará a los Srs. Terol Hermanos personal excesivo:

Los Srs. Terol no admitirán de su antiguo personal más que lo necesario para completar sus plantillas, pero siempre un mínimo de cien de sus anteriores operarios.

6º - Los obreros de los Srs. Terol Hermanos que no obtengan momentáneamente colocación en su fábrica, serán colocados en las demás de la población, antes de quince días, encargándose el Sr. Presidente del Comité Paritario de vigilar e intervenir en su cumplimiento, de tal modo que no se admita en ninguna, obreros nuevos que no fueran de la antigua plantilla de la misma, sin que estén colocados ya todos los obreros que fueron de los Srs. Terol Hermanos.

7º - Si a consecuencia de lo anteriormente dispuesto, algún obrero de los Srs. Terol Hermanos tuviera que quedar algún día en paro forzoso, el Sr. Presidente del Comité Paritario, arbitrará los recursos necesarios para que no quede ni un solo día sin el conveniente auxilio y subsidio; de tal modo que, desde el momento de abrirse las fábricas, ningún obrero quede sin los medios precisos para la vida.

8º - Los fabricantes distintos de los Srs. Terol, recibirán a todos sus antiguos obreros, cada fábrica los suyos, y los que les faltaren al reanudar el trabajo o las vacantes que se produjeran en lo sucesivo, serán cubiertas por los obreros de los Srs. Terol Hermanos, si los hubiere; todo ello con intervención del Sr. Presidente del Comité Paritario.

9º - En la fábrica de los Srs. Terol Hermanos regirá para los premios o pluses la resolución dictada por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, anteriormente citada, y en las demás fábricas, los que regían según acuerdo del Comité Paritario, adoptado en sesión de 1º de Septiembre del próximo pasado año.

10º - El Comité Paritario, en el término de un mes, elaborará un sistema de pluses que tenga la generalidad y flexibilidad precisas, para que comprenda ^{todos los casos} que puedan presentarse en la realidad, sin necesidad de que ningún fabricante haga arreglos particulares con sus obreros, que no se consentirán.

11º - El Comité Paritario, dado el estado actual en que se encuentra por las dimisiones y separación de muchos de sus vocales, deberá reorganizarse a la mayor brevedad posible.

Si las dos partes, patronal y obrera, no designaran para estos efectos los vocales que deban representarlas en el Comité Paritario, se procederá por la Autoridad al nombramiento de unos y de otros, dejando desde luego aquellos vocales que hayan figurado como menos excitables durante la larga época del conflicto.

12º - De la aplicación de estas bases; de la interpretación de los puntos que puedan parecer dudosos y de la resolución de todos los incidentes a que puedan dar lugar hasta que se consiga la debida normalidad del trabajo, queda encargado el Presidente del Comité Paritario, que reúne en su persona la autoridad municipal, y que además, para estos efectos, estará asistido de todos los medios consultivos y gubernativos que el Sr. Gobernador pondrá a su disposición, y contará, asimismo, con el concurso personal del mismo Sr. Gobernador, siempre que se encuentre en la localidad, lo que hará frecuentemente, y contando en todo momento, con el apoyo moral del Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza de Alcoy, que, en bien de todos, ofrece su concurso personal y todo el apoyo que, dentro de las leyes, de él se pudiera necesitar.

Alcoy, 6 de Marzo de 1928.

NOTA: Deseo no hagan cuestión de gabinete por la redacción del escrito o alguna frase empleada, si sólo se fijan en la esencia del mismo.